

Tax Alert

Información tributaria



Criterios Tributarios Institucionales 01-2021 y 02-2021 de SAT

Finalizando el mes de enero 2021, la Administración Tributaria ha publicado dos importantes criterios tributarios que consideramos, vienen a confirmar posiciones y resolver muchos conflictos que han tenido los contribuyentes durante los últimos 4 años; los cuales consideramos les será de mucha utilidad a los contribuyentes y que se resumen a continuación:

Criterio Tributario 01-2021: Tratamiento Tributario respecto de la Validez jurídica y efectos de facturas que contienen errores formales o que fueron emitidas en una fecha en que su autorización estaba vencida.



En este Criterio Tributario, la Administración Tributaria aborda situaciones que en la actualidad han sido muy comunes y que han generado mucha expectativa puesto que, hasta el momento se consideraba como una contingencia de tipo fiscal tanto en la procedencia del crédito fiscal del IVA como en la deducción del gasto para la determinación del Impuesto Sobre la Renta al adquirir bienes o servicios y recibir de su proveedor, facturas que contengan errores formales.

De acuerdo con este criterio, dentro de los errores formales se considerarán los siguientes:

1. La consignación equivocada de datos como pueden ser errores ortográficos en su denominación, denominación incompleta;
2. Los relacionados con la autorización del documento, No. De factura y fecha de emisión.
3. Facturas vencidas, es decir que la fecha límite de su autorización sea anterior a la fecha en que fue emitida.

El criterio indica que todos estos serán considerados errores formales mientras no alteren la veracidad y legalidad del gasto realizado, ni alteren sustancial o desproporcionadamente la información que debe estar contenida en la factura. Además de que, ante una auditoria por parte del fisco, deberán confirmar que son efectivamente errores al determinar que las facturas fueron efectivamente pagadas, que el contribuyente cumplió con sus obligaciones tributarias sustantivas, que registro el gasto en su contabilidad y que lo adquirido fue utilizado en su actividad económica.

Agotado lo anterior y confirmado que se trata de un error formal la Administración Tributaria no podrá formular ningún ajuste al crédito fiscal del IVA y a la deducibilidad de los gastos para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Para el caso del Emisor de la factura (proveedor) corresponderán las sanciones por infracciones formales establecidas en el Artículo 94 del Código Tributario.

Criterio Tributario 02-2021: Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad pagado ante la Administración Tributaria en forma extemporánea.



El segundo criterio tributario de la Administración Tributaria, confirma, que los pagos realizados de forma extemporánea correspondientes al Impuesto de Solidaridad, son acreditables al Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, como lo establece la Ley, a partir de la fecha en que se efectuó el pago, es decir que se producirá crédito fiscal por ese impuesto conforme al Artículo 11 del Decreto 73-2008 de la Ley del Impuesto de Solidaridad. También indica que, lo anteriormente descrito, no exime al contribuyente del pago de las multas, mora e intereses que correspondan por el pago extemporáneo.



Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Melvin Saguach
Socio de BPS e Impuestos
msaguach@deloitte.com



Waldemar Aspuac
Gerente Senior de BPS
ewaspuac@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.